

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 27 DEL AÑO 2017.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

DECRETO.-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 53; SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV Y LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO AL ARTICULO 53, TODOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango, que se opongan al presente decreto.

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 66; 80, FRACCIONES II, IX Y X; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1; 3 FRACCIÓN I; 15 PRIMER PÁRRAFO; 27 FRACCIONES I Y XIII; 34, FRACCIÓN XXVIII; 46, FRACCIÓN XVII Y 49, FRACCIÓN XV; DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 1, PÁRRAFO TERCERO Y 69; DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, Y

CONSIDERANDO

El artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, establece que los proveedores que celebren contratos con el Gobierno del Estado, deberán garantizar los anticipos que, en su caso, reciban y el cumplimiento de las contrataciones, así mismo refiere que los casos de exención de la presentación de la garantía de cumplimiento de las contrataciones serán previstos en el Reglamento de la Ley.

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, tiene por objeto proveer en la esfera de la Administración Pública Estatal lo necesario para la ejecución y cumplimiento de la misma.

En ese sentido el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, establece las excepciones, en las cuales los proveedores que participen en un procedimiento de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, podrá exentar de la presentación de la garantía de cumplimiento de las contrataciones.

Que resulta necesario establecer, en materia de contrataciones de arrendamiento de bienes inmuebles, la inaplicabilidad del otorgamiento de garantías por parte de las Dependencias y Entidades en su carácter de arrendatarios, así como la excepción de la presentación garantías de cumplimiento por parte de los proveedores en su carácter de arrendadores, toda vez que los mismos otorgan el uso o goce temporal, entendiéndose cumplida su obligación a la entrega del bien inmueble correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien emitir el presente Decreto por el que se reforma el artículo 53; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones II y III del artículo 53; se adiciona la fracción IV y los párrafos quinto y sexto al artículo 53, todos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, publicado en el extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, para quedar como sigue:

Artículo 53. ...

...

I. ...

II. El monto del contrato o pedido sea menor al rango máximo que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado para la modalidad establecida en la fracción III del artículo 28 de la Ley;

III. Se ubiquen en los casos establecidos en las fracciones II, XI, XIII, XIV y XVIII del artículo 46 de la Ley, o

IV. Se trate de prestación de servicios de difusión sobre programas y actividades gubernamentales en impresos, radio, televisión e internet y el pago sea en una sola exhibición posterior a la recepción de los mismos.

...

...

En las contrataciones cuyo objeto sea el arrendamiento de inmuebles y el proveedor sea el arrendador, no será aplicable la presentación de la garantía de cumplimiento establecida en el artículo 56 de la Ley.

Las Dependencias y Entidades no deberán otorgar garantías de cumplimiento de contrataciones de arrendamiento de inmuebles.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA.-EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO, LICENCIADO HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD.-EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, CIUDADANO JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ.- EL CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MAESTRO JOSÉ OCTAVIO TINAJERO ZENIL.-RUBRICAS.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

IMPRESO EN LA UNIDAD DE TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA